

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. Rad.
11001400305320230149000*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa IMT 079 de propiedad de la garante Patricia Alvrez Cifuentes, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015. Lo anterior por cuanto según la documentación se realizó previo a la inscripción del formulario y no se adjunta certificación de acuse de recibo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15</u> - enero - 2024 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--